

Factura: 001-002-000038437



20191701038P00585

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	N°:	20191701	0191701038P00585							
				Α	CTO O CONTRATO:				*	
			CON	VSTITUCI	ÓN DE SOCIEDADES EN	LINEA				
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	26 DE MA	RZO DEL 2019, (11	;13)						
		,,,,,,,,,,,								
OTORGA	NTES							, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
					OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo intervin	niente	Documento de Identidad		lo. icación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Naturai	AGUIRRE ANDRADE MARIA GUADALUPE		POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1701856542		ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AGUIRRE AGUIRRE JENNY GUADALUPE		POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1707562144		ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
					A FAVOR DE	_				
Persona	Nombres/Razón	Nombres/Razón social Tipo inter		niente Documento de identidad		No. Identificación		Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓ	N									
Provincia				Cantón			Parroquia			
PICHINCH	A			QUITO			IÑAQUITO			
DESCRIP	IÓN DOCUMENTO:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				-			
OBJETO/OBSERVACIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 2016-2017, ESTÁN INCLUIDAS 3 COPIAS CERTIFICADAS Y MARGINADAS						2017, ESTÁN				
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00										
							7			

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

O/DELLE CELLEGERA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Digitally signed by MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ Date: 2019.03.26 18:53:40 COT





Factura No.: 001-002-000038437

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JENFERTID C.L.

OTORGADA POR: AGUIRRE ANDRADE MARIA GUADALUPE Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTE Y SEIS DE MARZO de dos mil diecinueve, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a constituir la compañía: JENFERTID C.L., La señora MARIA GUADALUPE AGUIRRE ANDRADE, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, quien declara ser de profesión u ocupación Jubilada; domiciliada en la Parroquia de Carcelén en la calle Esteban Mosquera N ochenta y dos guión ciento sesenta y seis (N82-166) y José Ordoñez del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; número de teléfono: cero nueve nueve seis tres cuatro nueve cuatro cero (0999634940), correo electrónico: jennyaguirre165@gmail.com, por sus propios y personales derechos; y, la señora JENNY GUADALUPE AGUIRRE AGUIRRE, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión u ocupación Abogada; domiciliada en la Parroquia de Carcelén en la calle Esteban Mosquera N ochenta y dos guión ciento sesenta y seis (N82-166) y José Ordoñez del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; número de teléfono: cero nueve



nueve cuatro seis uno siete cuatro tres seis (0994617436), correo electrónico: jennyaguirre165@gmail.com, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes declaran ser mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n) sido verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s). Advertidas las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES,-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
AGUIRRE ANDRADE MARIA GUADALUPE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
AGUIRRE AGUIRRE JENNY GUADALUPE	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es JENFERTID C.L.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El



domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOSCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los



indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
AGUIRRE ANDRADE MARIA GUADALUPE	100	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
AGUIRRE AGUIRRE JENNY GUADALUPE	100	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
TOTALES	200	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AGUIRRE ANDRADE MARIA GUADALUPE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AGUIRRE AGUIRRE JENNY GUADALUPE, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores



que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Firma Socios:

AGUIRRE ANDRADE MARIA GUADALUPE

CEDULA: 1701856542/

AGUIRRE AGUIRRE JENNY GUADALUPE

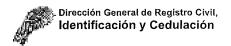
CEDULA: 1707562144

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

eeltreeeeeee,

Identificacion: 1710478643



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707562144

Nombres del ciudadano: AGUIRRE AGUIRRE JENNY GUADALUPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: AGUIRRE JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



Hammo Gozelel

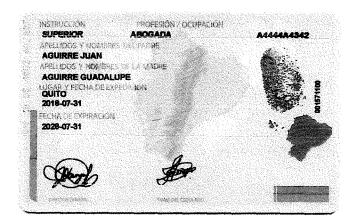
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente













INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1707562144

Nombre:

AGUIRRE AGUIRRE JENNY GUADALUPE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

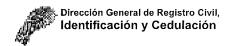
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701856542

Nombres del ciudadano: AGUIRRE ANDRADE MARIA GUADALUPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Sexo: MUJER

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE JUAN

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGUIRRE ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE MARIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente











INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1701856542

Nombre:

AGUIRRE ANDRADE MARIA GUADALUPE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



